

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01270

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba del contrato de arrendamiento objeto de las súplicas, en los términos del numeral 1° del artículo 384 del C.G.P., esto es, prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.
2. Apórtese poder especial para promover la acción.
3. Arrímese certificado de existencia y representación legal de la parte demandante.
4. Señálese el número de identificación de la representante legal de la parte demandante, su domicilio y la dirección física y electrónica que tiene para recibir notificaciones personales
5. Acredítese el óbito del señor Humberto Giraldo Aguirre.
6. Demuéstrese la calidad de hijo del demandado Juan José Giraldo Landazabal.
7. Precísese en los hechos el valor de cada uno de los cánones adeudados y su fecha de pago, debidamente discriminados.

8. Señálese los linderos especiales y generales del bien dado en locación
9. Acredítese que se envió copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada (inc. 5°, art. 6°, Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd86d31b47309af23d751e6bde457d829dec2f832479ba9b86e384ffa0335f8**

Documento generado en 19/07/2022 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>